

**TÍTULO:** APROXIMACIÓN A LA EDUCACIÓN EN ESPAÑA A TRAVÉS DE LA NORMA.

**AUTOR:** CRUZ VILLEGAS, I. DOCTOR EN Hª CONTEMPRANEA Y PROFESOR DE E. SECUNDARIA.

---

## APROXIMACIÓN A LA EDUCACIÓN EN ESPAÑA A TRAVÉS DE LA NORMATIVA.

[Isidro Cruz Villegas.](#)

Profesor de E. Secundaria. Ciudad Real.

Doctor en Historia Contemporánea y Derecho del Trabajo.

Universidad de Castilla La Mancha.

### **RESUMEN:**

Este artículo trata de realizar una breve aproximación a los inicios de la educación en España desde el siglo XVIII hasta el siglo XX. Siendo necesario, para ello, conocer el estado del sistema educativo y su legislación, y así, comprender las profundas reformas llevadas a cabo durante estos siglos.

### **PALABRAS CLAVE:**

Educación, Pedagogía, Magisterio, Historia, Legislación.

### **ABSTRACT:**

The objective of this article is to define the laws related to the beginnings of education in Spain from the eighteenth century to the 20th century. Therefore it is compulsory to know historical perspective so as to understand the different reforms undertaken during these period of time.

### **KEY WORDS:**

Education, Pedagogy , Teaching, History, Legislation

**TÍTULO: APROXIMACIÓN A LA EDUCACIÓN EN ESPAÑA A TRAVÉS DE LA NORMA.**

**AUTOR: CRUZ VILLEGAS, I. DOCTOR EN Hª CONTEMPRANEA Y PROFESOR DE E. SECUNDARIA.**

---

## **1. INTRODUCCIÓN.**

En este artículo no cabe otra intención que marcar y señalar las grandes coordenadas en que se ha desarrollado la educación a lo largo de la reciente Historia de España. No profundizaremos apenas en ninguna ley o hecho educativo relevante, pues no se trata de realizar una investigación sobre la historia política de la educación en la España contemporánea, pero sí citaremos y trataremos las leyes educativas más importantes de estos últimos siglos.

Comencemos con el significado de la palabra Educación, en su vieja acepción originaria de *educatio/eductio*, es decir, acción de sacar una cosa de otra, de transformar una cosa en otra mejor. Lo que equivale a decir que la educación comprende tanto la instrucción como la noble actividad de formación de la personalidad. Según el profesor Manuel Puelles<sup>1</sup>, señala que, aun cuando a veces se empleen indistintamente términos como educación, enseñanza, instrucción, la concepción fundamental de la que se parte, implica esa amplia consideración de la enseñanza y de la educación a la vez.

Por lo tanto, la educación es considerada sociológicamente como una institución fundamental de la sociedad, es decir, como un conjunto de procesos interrelacionados que tienen lugar dentro de la sociedad global y que deben ser puestos en contacto con los fenómenos de tipo político, cultural, económico. No resulta sorprendente que la educación guarde estrecha relación con la ideología puesto que la educación nunca ha significado instrucción a secas - lo que en nuestro caso no es una afirmación dogmática, sino un hecho -. La educación ha sido, es y debe ser una actividad encaminada a la formación de hombres. En definitiva, se parte de la concepción de la educación como un mundo vivo de extraordinaria complejidad y vitalidad, cuya importancia para la sociedad y el poder político resulta hoy evidente.

---

<sup>1</sup> Puelles Benítez, M. (1999). *Educación e Ideología en la España Contemporánea*. Madrid, Editorial Tecnos.

**TÍTULO: APROXIMACIÓN A LA EDUCACIÓN EN ESPAÑA A TRAVÉS DE LA NORMA.**

**AUTOR: CRUZ VILLEGAS, I. DOCTOR EN Hª CONTEMPRANEA Y PROFESOR DE E. SECUNDARIA.**

---

A continuación, esbozaremos una breve introducción a la España de mitad del siglo XVIII, pues es necesario conocer el marco histórico para entender el estado de la educación y así comprender las profundas reformas llevadas a cabo por los liberales en el siglo XIX.

## **2. LA ESPAÑA DE LOS SIGLOS XVIII-XIX.**

En la España del XVIII, no podemos hablar de la existencia de un sistema educativo, en lo que respecta a la educación tanto elemental y como superior. La sociedad es estamental, y por lo tanto la educación no recibe un tratamiento nacional, estando en manos de la Iglesia, sin que podamos señalar alguna preocupación por parte de la Monarquía absolutista en la formación intelectual y profesional de sus súbditos. La educación elemental existe de forma precaria, aunque es la nobleza la que educa a sus hijos en sus primeras letras, a través de preceptores. Por lo demás, como señala Sarrailh<sup>2</sup>, serán los Ayuntamientos los encargados de la labor educativa, aunque los recursos y escuelas primarias sean escasos. Sarrailh junto con Richard Herr han demostrado que nuestros ilustrados intentan dar una respuesta española a los problemas españoles, no siempre con éxito.

En cuanto al siglo XIX destacaremos el decreto de 26 de octubre de 1809 por el que se creaban los Liceos, se creó un Liceo en Almagro (Ciudad Real), en el Convento de Santo Domingo, antigua sede de la Universidad y otro Liceo en Sevilla, y con ellos se implantaba la segunda enseñanza y además se pone en ejecución la parte del Plan General de Instrucción Pública<sup>3</sup>.

La Junta de Instrucción Pública se creó en 1811, siendo sus objetivos fundamentales: la formación de un Plan General de Instrucción Pública, la creación de la reglamentación para los centros educativos y búsqueda de medios económicos para tales fines. En el artículo 1 de dicho Plan, se fijaba que las Escuelas Primarias debían de enseñar los principios de la

---

<sup>2</sup> Sarrailh, J. (1957). *La España Ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, ed., México. Fondo de Cultura Económica.

<sup>3</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 305, 31-10-1809, pp. 1335-1336.

**TÍTULO: APROXIMACIÓN A LA EDUCACIÓN EN ESPAÑA A TRAVÉS DE LA NORMA.**

**AUTOR: CRUZ VILLEGAS, I. DOCTOR EN Hª CONTEMPRANEA Y PROFESOR DE E. SECUNDARIA.**

---

religión y de la moral, enseñar a leer y escribir, las reglas básicas de la aritmética, así como nociones sobre los deberes sociales inspirando el amor a la Patria. También cabe señalar como en el artículo 3 se establecía que debía haber una Escuela cada 1000 o 1500 vecinos y estas debían tener junto al edificio un jardín o huerta. En el artículo 4 se indicaba que debían distribuirse la enseñanza en cuatro años. Por último, indicar que la Escuela Normal era pública y con una duración de cinco años y que los Ateneos se debían regir por años escolásticos y la enseñanza impartida estaba dirigida a la enseñanza de la Lengua Castellana, de la Geografía y de la Historia Universal, así como los principios básicos de las artes mecánicas y las nociones básico de dibujo y comercio.

Deberemos pasar por alto el análisis de algunas de las leyes u ordenamientos de especial relevancia, aunque me siento en la obligación moral de citarlas siendo las siguientes: los Planes Educativos de Calomarde (1821), Plan Duque de Rivas (1836), Proyecto de Someruelos (1838), Proyecto de Infante (1841), Plan Pidal (1845) y el Proyecto de Ley de Alonso Martínez (1855). Para centrarnos en el análisis de las normas más relevantes en el ámbito educativo como son: la proclamación y Promulgación de la primera Constitución Española de 1812, conocida como “La Pepa”, y la Ley Moyano de 1857.

En primer lugar, la Constitución de Cádiz (1812) refleja las ideas del siglo XVIII español (centralización, fomento de la agricultura, comercio, industria entre otras); así como ciertas obsesiones de los liberales que eran compartidas por los ilustrados, tales como la decadencia de la educación pública. Los liberales de las Cortes de Cádiz, asociaron los derechos políticos a la propia educación, viéndose reflejado en el artículo 25 de la Constitución donde se establecía la obligación de “saber leer y escribir”.

Al mismo tiempo que las Cortes instituyen un nuevo régimen político, dando a luz, una nueva sociedad basada en los principios de igualdad, libertad y fraternidad. Conscientes los liberales de la importancia de la educación, le dedicarán el título IX de la Constitución a la Instrucción Pública, con la redacción de seis artículos, del 366 al 371. Que dicen así:

**TÍTULO: APROXIMACIÓN A LA EDUCACIÓN EN ESPAÑA A TRAVÉS DE LA NORMA.**

**AUTOR: CRUZ VILLEGAS, I. DOCTOR EN Hª CONTEMPRANEA Y PROFESOR DE E. SECUNDARIA.**

---

*Art. 366. En todos los pueblos de la Monarquía se establecerán escuelas de primeras letras en las que enseñará a los niños a leer, escribir y contar, y el catecismo de la religión católica, que comprenderá también una breve exposición de las obligaciones civiles.*

*Art. 367. Asimismo, se arreglará y creará el número competente de universidades y de otros establecimientos de instrucción, que se juzguen convenientes para la enseñanza de todas las ciencias, literatura y bellas artes.*

*Art. 368. El plan general de enseñanza será uniforme en todo el reino, debiendo explicarse la Constitución política de la Monarquía en todas las universidades y establecimientos literarios, donde se enseñen las ciencias eclesiásticas y políticas.*

*Art. 370. Las Cortes por medio de planes y estatutos especiales arreglarán cuanto pertenezca al importante objeto de la instrucción pública.*

*Art. 371. Todos los españoles tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revisión o aprobación alguna anterior a la publicación, bajo las restricciones y responsabilidad que establezcan las leyes.*

Estos artículos confieren carácter público a la enseñanza, así mismo, poseen declaraciones programáticas como, el establecimiento de Escuelas de las Primeras Letras en todos los pueblos de la monarquía, siendo objetivo la enseñanza de la lectura, escritura y cálculo, así como la enseñanza del catecismo de la religión católica (seguro que para los liberales supuso una renuncia parcial a sus ideales como ya lo hicieron en la redacción del artículo 12 de la Constitución, que dispone que “la religión de la nación española es y será perpetuamente la católica, apostólica y romana, única verdadera).

Otro de los resultados de la Constitución de 1812 fue la elaboración del “Informe Quintana”, el cual estaba influido por las ideas de la Revolución Francesa, lo que supuso una reforma radical y profunda en la creación de un nuevo sistema educativo, creándose una enseñanza con tres niveles: Primera, Segunda y Tercera enseñanza.

El 17 de julio de 1857, la reina Isabel II firmaba la autorización para que el Gobierno llevará a cabo la promulgación de la Ley de Instrucción Pública (publicada el 9 de septiembre), constituida por 307 artículos y siete disposiciones transitorias. Por fin la Ley de

---

**TÍTULO: APROXIMACIÓN A LA EDUCACIÓN EN ESPAÑA A TRAVÉS DE LA NORMA.**

**AUTOR: CRUZ VILLEGAS, I. DOCTOR EN Hª CONTEMPRANEA Y PROFESOR DE E. SECUNDARIA.**

---

Claudio Moyano, a pesar de los avatares políticos ve la luz, y permanecerá en vigor su totalidad durante más de tres décadas. El ministro Claudio Moyano, siente la necesidad de poner orden y rigor en la escasa normativa de la instrucción pública. Esta Ley acentuará uno de los rasgos del sistema liberal educativo español: la centralización. Nada escapa a la autoridad, ni siquiera los nombramientos de los profesores. La consagración de los tres niveles educativos, la gratuidad de la instrucción primaria, la ordenación del profesorado, la secularización limitada, el régimen y gobierno de los centros.

El propio ministro, Claudio Moyano, en la sesión del Senado el 27 de abril de 1887 decía: “Mi Ley lleva treinta años en vigor. Durante este período ya saben los señores senadores por cuantas vicisitudes ha pasado este país: ha habido dos monarquías, dos o tres repúblicas, porque he perdido la cuenta; más a pesar de haber pasado treinta años, dos monarquías y dos repúblicas, la ley sigue vigente. Esta ley ha durado y durará muchos años, porque dicha ley, y esto puedo decirlo muy alto, fue una ley nacional, no de partido”.

Deberemos de esperar más de cien años, hasta el 4 de agosto de 1970, para que la promulgación de la Ley General de Educación la declare totalmente derogada.

Por último, debemos señalar a modo de conclusión, que los esfuerzos de los liberales por conseguir un país culto y educado no se vieron coronados por el éxito; pero sí que se produjo cierto avance. Ya en esta ley, aparecen ciertos estudios y reflexiones teóricas sobre la preocupación por el fomento de la educación básica y la necesidad de la educación en las personas adultas. Incluso a partir de 1830, los liberales exigirán para ejercer el derecho al voto, los requisitos de saber leer y escribir.

### **3. LA RESTAURACIÓN BORBÓNICA. LA INSTITUCIÓN LIBRE DE ENSEÑANZA**

A continuación, daremos un salto en el tiempo pasando a tratar la época de la Restauración borbónica del siglo XIX, centrándonos en la Institución de Libre Enseñanza (ILE), dicha Institución nace el 29 de octubre de 1876, fundada por Francisco Giner de los Ríos, Gumersindo de Azcárate y Nicolás Salmerón. Estos catedráticos fueron apartados de la Universidad por defender la libertad de cátedra.

---

**TÍTULO: APROXIMACIÓN A LA EDUCACIÓN EN ESPAÑA A TRAVÉS DE LA NORMA.**

**AUTOR: CRUZ VILLEGAS, I. DOCTOR EN Hª CONTEMPRANEA Y PROFESOR DE E. SECUNDARIA.**

---

Como señala Jiménez-Landi<sup>4</sup>: “Era ajena a cualquier espíritu e interés de comunión religiosa, escuela filosófica o partido político; proclamaba tan sólo el principio de la libertad e inviolabilidad de la ciencia, y de la consiguiente independencia de su indagación y exposición respecto de cualquier otra autoridad que no sea la de la propia conciencia del profesor, único responsable de sus doctrinas”.

Es de resaltar, ante todo, la aportación del ILE desde el punto de vista de las innovaciones pedagógicas, a partir de la concepción que tiene de la educación como actividad formadora de hombres, así como de su concepción del hombre en sí: el cuidado del cuerpo, la introducción de las nociones de higiene y la educación física, toda una revolución tanto en la concepción de la educación como en la pedagogía.

Fiel reflejo de este vigor innovador fueron el gran número de colaboradores de dimensión científica internacional en el Boletín de la Institución Libre de Enseñanza (BILE) como: Bertrand Russell, Charles Darwin, John Dewey, Santiago Ramón y Cajal... entre otros.

La Institución se tendrá que enfrentar a diversas problemáticas como la muerte de su principal inspirador en 1915, Giner de los Ríos, posteriormente la Guerra Civil y su posterior prohibición, supuso un punto y final a sus actividades, aunque cabe resaltar la labor de los exiliados.

#### **4. LA II REPÚBLICA ESPAÑOLA.**

Respecto a la II República, destacaremos las novedades que presenta como “la reforma de la educación en todos grados”; en concreto, el ambicioso proyecto del nuevo sistema educativo. La II República aceptó el alcance político de la cuestión de la enseñanza y se pronunció claramente por una solución laicista; declarando el servicio a la cultura como atribución esencial del Estado; recabando el monopolio de la expedición de títulos académicos y profesionales; estableciendo la libertad de cátedra y de actividad de centros privados –no religiosos- con sometimiento a las condiciones de escolaridad, planes

---

<sup>4</sup> Jiménez-Landi, A. (1973). *La Institución de Libre Enseñanza*. Madrid, Editorial Taurus.

**TÍTULO: APROXIMACIÓN A LA EDUCACIÓN EN ESPAÑA A TRAVÉS DE LA NORMA.**

**AUTOR: CRUZ VILLEGAS, I. DOCTOR EN Hª CONTEMPRANEA Y PROFESOR DE E. SECUNDARIA.**

---

pedagógicos y condiciones que fijará la ley. En este nuevo período, siendo ministros de Instrucción Pública sucesivamente Marcelino Domingo y Fernando de los Ríos, se abordó, desde la reorganización del Consejo de Instrucción Pública, residida por Miguel de Unamuno, a la regulación de la enseñanza de la religión. La cuestión de la enseñanza junto a la religión y a la socialización de la propiedad, dio lugar a enconados debates en las Cortes Constituyentes, dando entrada a temas como: el religioso, la escuela unificada y el de las atribuciones de las regiones autónomas futuras. El laicismo de la enseñanza fue aprobado, dándose las mismas posturas en que el debate religioso-eclesiástico. El tema de la escuela unificada lo introdujo la Comisión Parlamentaria y sus más ardientes defensores fueron los socialistas por boca de Rodolfo Llopi, siendo Director General de Enseñanza Primaria y Andrés Ovejero. También cabe destacar, el empleo de las lenguas regionales, el cambio de la Enseñanza Media y la introducción de la Pedagogía en la Universidad; pero nada sería más prioritario que elevar a la condición científica y social del Magisterio, aumentando el número de maestros y escuelas, y reformando la formación del profesorado.

Este reformismo pedagógico impuso la idea de que la educación era atribución esencial del Estado y de que tal servicio se prestaría mediante instituciones educativas enlazadas por el sistema de la escuela unificada. Así se recoge en la Constitución de la II República (publicada en la Gaceta de Madrid el 10 de diciembre de 1931). En la tarea de definir la escuela unificada destaca la figura de Lorenzo Luzuriaga, así como el fundamental informe que emitió el Consejo de Instrucción Pública.

La II República contribuyó a impulsar de manera importante la educación de las personas adultas, en un contexto de magnas y ambiciosas intenciones, truncadas por la conflictividad político social y la posterior Guerra Civil.

## **5. EL FRANQUISMO.**

Tras la Guerra Civil Española (1936-1939), surge un nuevo régimen político, basado en los postulados ideológicos del nacional-catolicismo. Estos nuevos valores ideológicos



**TÍTULO: APROXIMACIÓN A LA EDUCACIÓN EN ESPAÑA A TRAVÉS DE LA NORMA.**

**AUTOR: CRUZ VILLEGAS, I. DOCTOR EN Hª CONTEMPRANEA Y PROFESOR DE E. SECUNDARIA.**

---

inspirarán las nuevas instituciones; es el caso de la enseñanza, que pasará a ser confesional, claramente dominada por la Iglesia y por la Falange. La Falange se hará partícipe en la enseñanza en todos los niveles a través de varias entidades como el Sindicato Español Universitario (SEU), el Frente de Juventudes y la Sección Femenina, con el objetivo entre otros de la militarización de la sociedad civil.

Hasta 1945 los católicos y falangistas serán los pilares del régimen, que encontrarán en la educación un motivo continuo de tensión y de disputa entre la pugna por el monopolio educativo del Estado o el monopolio educativo de la Iglesia. Si nos detenemos en la Ley de Reforma de la Segunda Enseñanza (publicada en el BOE el 23 de septiembre de 1938) el Nuevo Estado tiene la altísima preocupación de revisar los problemas capitales de orden espiritual, reafirmando el sentido de nuestra tradición con la experiencia de tendencias nuevas, largamente aplicadas en países que ocupan un lugar preeminente en el mundo de la cultura. También se dará comienzo a la reforma en la enseñanza media –bachillerato universitario- porque el criterio que en ella se aplique ha de ser norma y módulo de toda la reforma, y porque una modificación profunda de este grado de enseñanza es el instrumento más eficaz para, influir en la transformación de una sociedad y en la formación intelectual y moral de sus futuras clases directoras, así constaba en multitud de documentos legislativos.

Queda claro, que la educación se politiza y se impregna de valores ideológicos, cuya vigencia se defiende en el campo de la batalla educativa. Se propugna una educación que debe alumbrar al hombre nuevo que el nuevo régimen necesita, de acuerdo con los valores tradicionales y la idea de patria. Como consecuencia de esta concepción político-religiosa, la educación va a sufrir un giro respecto de las tradiciones liberales y socialistas que se dieron en la II República.

La pugna entre el modelo educativo falangista y el modelo educativo de la Iglesia será palpable en la realidad social de la España de posguerra. La preocupación de la Iglesia por evitar el monopolio falangista surgirá al comienzo de la coalición formada en 1936. La enseñanza será utilizada como un agente importante de socialización y transmisión de valores, que conviene controlar. Incluso la Iglesia proclamará sus principios, diciendo: “En

**TÍTULO: APROXIMACIÓN A LA EDUCACIÓN EN ESPAÑA A TRAVÉS DE LA NORMA.**

**AUTOR: CRUZ VILLEGAS, I. DOCTOR EN Hª CONTEMPRANEA Y PROFESOR DE E. SECUNDARIA.**

---

cuestión de principios no podemos ceder un ápice. La educación corresponde antes a la familia y a la Iglesia que al Estado. La Iglesia tiene derecho a fundar y sostener escuelas primarias, secundarias y superiores. La Iglesia puede vigilar la enseñanza y la educación religioso-moral de sus fieles hasta dentro de las escuelas privadas o estatales”<sup>5</sup>.

Al analizar el papel de la Iglesia y las demandas concretas de esta, se dirigen fundamentalmente a obtener del Estado la recuperación del papel preponderante que la jerarquía había desempeñado con anterioridad a la República. En este sentido, el Nuevo Estado derogará la legislación republicana anti-eclesiástica, para proporcionar considerables ventajas en el orden económico y devolverle a la Iglesia el papel de institución básica reguladora de los valores morales que el nuevo régimen le tenía reservado.

A partir de 1945, la postura de la Iglesia contribuye a impedir el aislamiento del régimen. A partir de este momento el nuevo Estado busca consolidar su débil posición internacional, siendo el Concordato de 27 de agosto de 1953 uno de sus mayores triunfos. El Concordato supone el reconocimiento del régimen por la Santa Sede y una legitimación exterior, favorecida por la Iglesia. El Concordato supone para la Iglesia una serie de beneficios económicos-exención tributaria, dotación presupuestaria para el culto y el clero, subvenciones- privilegios de carácter jurídico. La Iglesia española confirmó su papel predominante en materia de educación. Este acuerdo representará el punto álgido de las buenas relaciones entre el Estado y la Iglesia, si bien esta concordia va a mantenerse hasta después del Concilio Vaticano II.

En los años de posguerra, dado el ingente número de analfabetos existentes en España, el franquismo hará de las campañas de alfabetización su objetivo prioritario en materia de educación de adultos. Con la toma de posesión en 1968 de Villar Palasí como Ministro de Educación y Ciencia, se dará un nuevo giro en la enseñanza, tratando de reparar las deficiencias de la instrucción elemental, con un enfoque centrado en una enseñanza primaria, tal y como se expresaría posteriormente en el Libro Blanco de 1969. El principio de

---

<sup>5</sup> Puellas Benítez, M. *Educación e ideología en...op. cit.*, p. 382.

**TÍTULO: APROXIMACIÓN A LA EDUCACIÓN EN ESPAÑA A TRAVÉS DE LA NORMA.**

**AUTOR: CRUZ VILLEGAS, I. DOCTOR EN Hª CONTEMPRANEA Y PROFESOR DE E. SECUNDARIA.**

---

la educación permanente fue tenido en cuenta por este Libro Blanco, en su análisis y proyección de futuro.

La 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa (LGE) toma entre sus primeras y más importantes prioridades, medidas para la creación de tres nuevas Universidades (Madrid, Barcelona, Bilbao), otra medida relevante fue la creación de los Institutos de Ciencias de la Educación, radicados en las universidades y coordinados por el Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación (CENIDE).

Esta ley supone la generalización para toda la población de la educación básica hasta los catorce años, acabando de este modo con una discriminación realmente secular. También es cierto que estableció otra discriminación, al establecer, a la terminación de la educación general básica, una dualidad de titulaciones que separa de nuevo a la población escolar: aquellos alumnos que han podido obtener el título de Graduado Escolar continuarán su camino hacia la Universidad, mientras que los que sólo han podido conseguir el Certificado de Escolaridad deberán necesariamente dirigirse hacia, hasta hora, maltratada y denostada Formación Profesional. Este incremento de la obligatoriedad de la escolarización hasta los catorce años supondrá un aumento notable de la plantilla del profesorado, la introducción de la reforma pedagógica, un nuevo bachillerato, entre otras novedades.

Al amparo de la LGE, se pone en marcha el Programa de Educación Permanente de Adultos, con la Orden Ministerial de 26 de julio de 1973. El objetivo básico y prioritario del Programa era proporcionar una formación elemental a las personas que en su momento y por diferentes causas no pudieron completar la Educación General Básica (EGB). En la Orden Ministerial de 14 de febrero de 1974, se regulan las orientaciones pedagógicas para el Programa de Educación Permanente de Adultos (EPA), las cuales significan una adaptación de la EGB a las personas adultas.

La Ley 14/1970, en su artículo 47.1 establece:

*“A fin de ofrecer oportunidades de proseguir estudios a quienes no puedan asistir regularmente a los centros ordinarios o seguir los calendarios y horarios*

---

**TÍTULO: APROXIMACIÓN A LA EDUCACIÓN EN ESPAÑA A TRAVÉS DE LA NORMA.**

**AUTOR: CRUZ VILLEGAS, I. DOCTOR EN Hª CONTEMPRANEA Y PROFESOR DE E. SECUNDARIA.**

---

*regulares, el Ministerio de Educación y Ciencia, oídos los organismos competentes, reglamentará las modalidades de enseñanza por correspondencia, radio, televisión...”*

En su artículo 90 se hace referencia a los centros que impartan exclusivamente educación a distancia. Los tres centros (enseñanza superior, secundaria y básica) fueron creados cronológicamente en sentido inverso al nivel de estudios que impartirían

La Educación a Distancia contó con un desarrollo separado de todo lo anterior, caracterizándose por una restricción en formación académica. Se originan situaciones marginales; no se integra en un modelo global de la educación de adultos, a pesar de ser una modalidad de educación de adultos; se concreta en:

- Decreto 546/1979: Se crea el Centro Nacional de Educación Básica a Distancia (CENEBAD)

- Decreto 2408/1975: Se crea el Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia. (INBAD)

Estos dos últimos centros se extinguen, de acuerdo con la normativa que establece el Real Decreto 986/1991, de 4 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo que prescribe la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) Las funciones de estos dos centros a extinguir serán asumidas por el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia CIDEAD creado mediante el Real Decreto 1180/1992.

La Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) se creó mediante el Decreto 2310/72 de 9 de septiembre.

Cabe mencionar que el proceso histórico de aplicación de la LGE puede caracterizarse por el “secuestro” de la educación de adultos; por su reducción a un desarrollo relacionado exclusivamente con las enseñanzas académicas iniciales y con la regulación jurídico-administrativa de los centros y los funcionarios docentes, afirmación que se argumenta con la relación de los títulos de las disposiciones legales más importantes que desarrolla dicha ley en materia de educación de adultos, como:

---

**TÍTULO: APROXIMACIÓN A LA EDUCACIÓN EN ESPAÑA A TRAVÉS DE LA NORMA.**

**AUTOR: CRUZ VILLEGAS, I. DOCTOR EN Hª CONTEMPRANEA Y PROFESOR DE E. SECUNDARIA.**

---

- Orden de 11 de septiembre de 1972, donde se regulan las enseñanzas de adultos equivalentes a EGB.

- Orden de 26 de julio de 1973 sobre creación del programa de EPA y regulación, con carácter provisional, del desarrollo de estas enseñanzas (alfabetización y formación básica).

- Orden de 14 de febrero de 1974, por la que se aprueban las Orientaciones Pedagógicas para la EPA, a nivel de EGB.

- Resolución de la Dirección General de Educación Básica de 27 de julio de 1976, por la que se desarrolla la normativa sobre autorización de enseñanzas para adultos, equivalentes a la EGB.

- Orden de 13 de julio de 1978 sobre autorización de Centros no estatales dedicados exclusivamente a la Educación Permanente de Adultos para impartir enseñanzas equivalentes al nivel de EGB.

- Orden de 23 de noviembre de 1981 sobre establecimiento de un régimen de administración especial para los centros de Educación Permanente de Adultos en el nivel de EGB.

Esta última disposición constituye un paradigma de consagración de un subsistema marginal (régimen de administración especial), que renuncia a cualquier iniciativa de innovación y desarrollo de la educación de adultos como servicio público, limitándose a regular cuestiones relativas a los funcionarios y a los centros.

## **6. LA EDUCACIÓN EN LA ESPAÑA DEMOCRÁTICA.**

Durante el período de la Transición democrática, se produce un cambio profundo en todas las instituciones de la sociedad española, incluida la enseñanza. La Transición se verá caracterizada por el consenso entre la derecha y la izquierda en torno a la Constitución Española (CE) publicada en el Boletín Oficial del Estado el 29 de diciembre de 1978. El artículo 27 de la CE, dedicado a la educación, resultó especialmente difícil de elaborar, y fue objeto de un trabajoso consenso. En dicho artículo se establece primordialmente el derecho

**TÍTULO: APROXIMACIÓN A LA EDUCACIÓN EN ESPAÑA A TRAVÉS DE LA NORMA.**

**AUTOR: CRUZ VILLEGAS, I. DOCTOR EN Hª CONTEMPRANEA Y PROFESOR DE E. SECUNDARIA.**

---

de todos a la educación y se reconoce la libertad de enseñanza, así como importantes obligaciones de los poderes públicos en relación con su realización. En el artículo 27 se reconoce el derecho a la educación como derecho fundamental (en su apartado primero), así como la voluntariedad de la enseñanza religiosa en las escuelas.

El derecho de todos a la educación se asegura a través de la programación general de la enseñanza por parte del Estado, aunque con la participación de todos los sectores afectados, y de la creación de centros docentes.

El Estado o los poderes públicos asumen la inspección y homologación del sistema educativo, y ayudarán a los centros docentes, se entienda privados, que reúnan los debidos requisitos legales; garantizando la intervención de los padres, profesores y alumnos en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la administración con fondos públicos.

Los poderes públicos garantizan, se entienda en sus centros de enseñanza, el derecho de los padres a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral de acuerdo con sus propias convicciones. La Constitución afirma solemnemente el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica.

El otro principio, en se reconoce la libertad de enseñanza, supone la aceptación del derecho de las personas físicas y jurídicas a crear centros docentes, dentro del respeto de los principios constitucionales. En este artículo se fija además el objetivo general de la educación, que servirá de pauta de la propia actuación del Estado, tanto respecto a sus propios centros como a los privados, en relación con los cuales tiene facultades de inspección y ayuda.

La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia, y a los derechos y libertades fundamentales; por lo tanto, la educación se reconoce como derecho público. Después de la consolidación, con el paso del tiempo, de nuestro sistema democrático, con la llegada al poder del PSOE en 1982, de clara tendencia ideológica de centro-izquierda, se llevarán a la práctica diferentes reformas, de modo experimental, para acometer una reforma general del sistema educativo. Después de diferentes leyes, decretos, como el denominado *Proyecto*

---

**TÍTULO: APROXIMACIÓN A LA EDUCACIÓN EN ESPAÑA A TRAVÉS DE LA NORMA.**

**AUTOR: CRUZ VILLEGAS, I. DOCTOR EN Hª CONTEMPRANEA Y PROFESOR DE E. SECUNDARIA.**

---

Maravall de 1987, el Libro Blanco para la Reforma del Sistema Educativo de 1989 y por último la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Organización General del Sistema Educativo (LOGSE). No mencionamos muchas de las leyes importantes que se dieron por no ser el motivo principal de este trabajo, leyes como: LOECE, LRU, LODE, hasta llegar a la LOGSE.

De la LOGSE (BOE de 4 de octubre de 1990) cabe destacar como características básicas:

1. Es una ley que obedece a una amplia experimentación y a un amplio debate público.
2. Es una ley que impulsa una reforma compleja y profunda del sistema educativo.
3. Es una ley que concibe la reforma educativa como un proceso continuo de innovación y de cambio, teniendo suficiente flexibilidad como para asegurar un marco adecuado, permitiendo en una dilatada etapa incorporar las posibles adaptaciones y desarrollos ulteriores.
4. Es una ley que trata de conjugar la unidad del sistema educativo con la descentralización del mismo, de modo que tanto se respeten las competencias del Estado como se favorezcan las autonómicas.

La aplicación y puesta en funcionamiento de la LOGSE fue difícil, complicado y llevó bastante tiempo su implantación. Además, en los años posteriores se empezó a hablar de la Calidad en la Enseñanza como eje principal de la política educativa a seguir. Por dicho motivo, se promulgará la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes (LOPEGCE), que en cierta forma desliga la calidad de la enseñanza del principio de igualdad de oportunidades.

Otro tema destacable en la LOGSE es respecto a la Educación de Personas Adultas, en su artículo 2.1 se establece como prioritario el principio básico de la educación permanente, y se garantiza, en varios párrafos del Título III, el derecho a la educación para las personas adultas, donde aparece además señalada la posible y necesaria colaboración con otras Administraciones Públicas, especialmente con Universidades, Administración Laboral,

**TÍTULO: APROXIMACIÓN A LA EDUCACIÓN EN ESPAÑA A TRAVÉS DE LA NORMA.**

**AUTOR: CRUZ VILLEGAS, I. DOCTOR EN Hª CONTEMPRANEA Y PROFESOR DE E. SECUNDARIA.**

---

Corporaciones Locales y entidades sin ánimo de lucro (a través de las Actuaciones o Convenios). Así pues, la educación de Adultos quedará definida en términos de política escolar y académica de promoción social y cultural, aunque su imbricación con el sistema educativo no sea muy importante. Su objetivo es “pretender conseguir un tipo de enseñanza postobligatoria que se adapte a todos los grupos sociales y a todas las edades, dando prioridad a las personas con carencias de formación básica o dificultades de reinserción social y facilitando ofertas concretas con diversas actuaciones conducentes a la obtención del título”.

En 1996, se produce un cambio en el gobierno de España, siendo el Partido Popular (PP), de clara tendencia ideológica demócrata-cristiana, quien marcará las nuevas directrices de la política educativa, encabezada por la ministra Esperanza Aguirre. Dentro de su programa, destacan estos cuatro puntos fundamentales:

1. La consideración de la educación como una cuestión prioritaria.
2. La necesidad de impulsar la calidad del sistema educativo.
3. El derecho a una educación en libertad.
4. La concepción del sistema educativo como elemento de vertebración y cohesión cultural de España.

A comienzos del año 1999, es nombrado ministro de Educación Mariano Rajoy, dada su gran experiencia en asuntos autonómicos, que tiene como objetivo facilitar y reconducir la política educativa, puesto que comenzaban a surgir problemas por las transferencias educativas. Con el mismo gobierno del Partido Popular y como ministra de educación, Pilar del Castillo, llevará a cabo una nueva reforma del sistema educativo, con un ambicioso Plan de Calidad que junto a otras medidas se concretaron en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE), dicha ley conllevó grandes cambios, entrando en vigor en el curso 2003-2004.



**TÍTULO: APROXIMACIÓN A LA EDUCACIÓN EN ESPAÑA A TRAVÉS DE LA NORMA.**

**AUTOR: CRUZ VILLEGAS, I. DOCTOR EN Hª CONTEMPRANEA Y PROFESOR DE E. SECUNDARIA.**

---

## **CONCLUSIONES**

Se puede afirmar que el precedente del sistema de educación pública en España, lo constituyó la política educativa de José I Bonaparte basada en los principios de la revolución francesa, que supusieron la aniquilación de las bases del Antiguo Régimen. El gobierno afrancesado trató de poner a España al nivel de los países más desarrollados, mediante el avance de la Ciencia y la creación de una red de Institutos (Instituto de Ciencias y Letras), Museos (Real Museo de Historia Natural) entre otros.

En cuanto a la política educativa de las Cortes de Cádiz, debemos entender que su labor estuvo destinada a dismantelar el Antiguo Régimen e instaurar un nuevo tipo de relaciones jurídicas, económicas y políticas. Este nuevo orden social requería un nuevo sistema educativo que legitimara a las personas por sus estudios y no por su nacimiento.

En cuanto a la Ley Moyano debemos de valorar la aportación de una ley más que centenaria, aunque su larga vigencia no va unida a su relevancia en la educación española sino más bien a la incompetencia y limitada capacidad de los gobiernos sucesivos para afrontar una profunda reforma en el sistema educativo español.

Respecto a los sistemas educativos republicanos y franquistas, debemos de destacar que la dictadura de Franco rechazó de pleno el ideario educativo republicano, para imponer una única idea, siendo está, que “España debe tener una educación católica y patriótica”. Siendo el sistema educativo un mero instrumento ideológico, sin aportar una organización al sistema. La ruptura con la época republicana es total, rechazando todos los avances republicanos en cuanto a la renovación de los métodos pedagógicos e imponiendo el ideario del Movimiento Nacional: “la unidad de la Patria y la religión católica”.

Con estos mimbres afrontaremos la transición a la Democracia, mucho estaba por hacer, pero la principal premisa será la organización y articulación de un sistema educativo basado en favorecer la igualdad entre el alumnado en edad escolar, tanto en el derecho a la

**TÍTULO: APROXIMACIÓN A LA EDUCACIÓN EN ESPAÑA A TRAVÉS DE LA NORMA.**

**AUTOR: CRUZ VILLEGAS, I. DOCTOR EN Hª CONTEMPRANEA Y PROFESOR DE E. SECUNDARIA.**

---

educación, así como favorecer las relaciones democráticas entre los miembros de la comunidad educativa en todos sus ámbitos.

Por último, recalcar que toda política educativa debe incluir cambios en la mentalidad de la sociedad, en los nuevos procesos metodológicos, en los suficientes recursos económicos para la dotación y equipamiento de centros educativos, así como en la formación del profesorado.

Finalmente, debemos de insistir, en la dependencia del sistema educativo respecto del sistema político y la sociedad. Así como en la necesaria colaboración y complicidad de toda la sociedad española. Si no es así, ningún articulado jurídico educativo, por sí mismo, será capaz de mejorar nuestro sistema educativo.

## **BIBLIOGRAFÍA**

- Aragón, M. (1985) La articulación jurídica de la transición. Revista de Occidente, nº 54, pp. 24-43.
- Barreiro Rodríguez, H (1984). Lorenzo Luzuriaga y la escuela pública en España (1889-1936). Ciudad Real, Ediciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real.
  - o (1989). Lorenzo Luzuriaga y la renovación educativa en España, La Coruña, Edición do Castro.
- Carpio, J. (1995) La red educativa de videoconferencia de la UNED. Madrid Editorial A Distancia.
- Carreras Area, J.J & Ruiz Carnicer, M. A (eds) (1991): La Universidad española bajo el régimen de Franco (1939-1975), Zaragoza, Institución Fernando el Católico.
- Espín, E. (1998). Derecho Constitucional I. Barcelona, Editorial Tiranch lo Blanch.
- García Aretio, J. (1989) La educación. Teorías y conceptos. Madrid, Editorial Paraninfo.
- Jiménez-Landi, A. (1973). La Institución de Libre Enseñanza. Madrid, Editorial Taurus.

**TÍTULO: APROXIMACIÓN A LA EDUCACIÓN EN ESPAÑA A TRAVÉS DE LA NORMA.**

**AUTOR: CRUZ VILLEGAS, I. DOCTOR EN Hª CONTEMPRANEA Y PROFESOR DE E. SECUNDARIA.**

- 
- Lacruz Alcocer, M. (1997). Entre Surcos y Pupitres. Historia de la Educación Agraria en la España de Franco. Editorial Endymión. Madrid, Editorial, Ensayo.
  - Maravall, J. M. (1984). La reforma de la enseñanza, Barcelona. Editorial Laia.
  - Marchesi, A. (1995). La reforma de la educación secundaria: la experiencia de España. Revista Iberoamericana de Educación, nº 9, pp 77-90.
  - Navarro García, C. (1993). La educación y el nacional-catolicismo, Cuenca. Universidad de Castilla La Mancha.
  - Ortega y Gasset, J. (1974). Discursos políticos. Madrid, Alianza Editorial.
  - Pérez de la Dehesa, R. (1966). El pensamiento de Costa y su influencia en el 98. Madrid, Sociedad de Publicaciones.
  - Pérez Galán, M (2011). La enseñanza en la Segunda República. Madrid. Biblioteca Nueva.
  - Puellas Benítez, M. (1999). Educación e Ideología en la España Contemporánea. Madrid, Editorial Tecnos.
  - Sanz Fernández, F. (2000). Teorías e Instituciones contemporáneas de educación. Madrid, Editorial Síntesis.
  - Sarrailh, J. (1957). La España Ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII, ed., México. Fondo de Cultura Económica.
  - Tomás y Valiente, F. (1989). El marco político de la Desamortización en España: educación. Barcelona, Editorial Ariel.
  - Varela, S. (1978). La Constitución Española en el marco del derecho Constitucional comparado. Madrid. UNED.
  - VV.AA (1994). Historia de la Educación en la España Contemporánea. Diez años de investigación, Madrid, CIDE.
  - VV.AA. (1996) La Segunda República: esperanzas y decepciones. Barcelona, Editorial Folio.